

## LA SUSCRITA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CARURÚ VAUPÉS

**EMPLAZA**, a la señora **YESICA LILIANA HERNANDEZ MADERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.125.879.236, con el fin de que se presente a este Despacho ubicado en la en el municipio de Carurú- (Vaupés), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del presente emplazamiento, para que haga valer sus derechos con relación al adolescente **ANDRES CAMILO LEYTON HERNÁNDEZ**, identificado con la tarjeta de identidad 1.121.906.221, de acuerdo con la solicitud de restablecimiento de derechos auto de apertura de investigación 223.32.07.08.2025.034

De no comparecer se continuará con el trámite previsto en los artículos 110 y siguientes de la Ley 1098 de 2006, código de la infancia y la adolescencia, modificada por la Ley 1878 de 2018.

Cordialmente,



**MARÍA CRISTINA HORTÚA LÓPEZ**

Comisaria de Familia

[Comiaria.familia@caruru-vaupes.gov.co](mailto:Comiaria.familia@caruru-vaupes.gov.co)

Teléfono 3218581679

Calle 2 N°4-44

Carurú (Vaupés)

***“La honestidad y la transparencia te hacen vulnerable; de cualquier forma sé honesto y transparente”***

Fijado el: 9 de abril de 2026

Desfijar el: 16 de abril de 2026

Oficina Asesora de  
Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la  
Adolescencia  
Artículo 318 del Código de  
Procedimiento Civil